



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00194-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN de la causante **FABIOLA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ** quien falleciera el 11 de junio de 2019, en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio.

2. DAR al presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a **LUIS HERNANDO VÁSQUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite quien, de conformidad con lo expresado en el poder otorgado, se entiende opta por **gananciales**.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

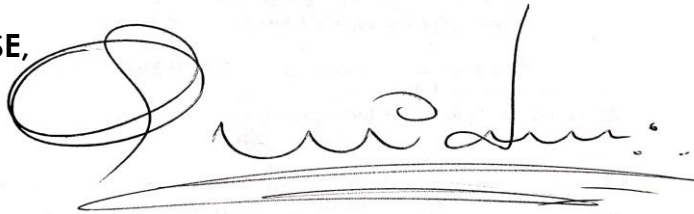
6. SE ORDENA OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 del C. G. del P., se cita a los señores **EDITH VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, JAIME ALBERTO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, CLARA INÉS VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y **OSWALDO ANTONIO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** quien al momento de la notificación deberán aportar copia auténtica de su respectivo Registro Civil de Nacimiento y de los documentos pertinentes que acredite su parentesco con la causante, lo anterior, para que dentro del término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que les defiere. Líbrese la respectiva comunicación, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las siguientes advertencias:

- Que la notificación personal, se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío; igualmente, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que manifieste por intermedio de apoderado, si acepta o repudia la asignación que le defiere.
- Por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. NANCY EDITH PÉREZ ACEVEDO, como apoderada del solicitante, los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **016**

HOY: **07 de febrero de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria